# RESOLUCION DE GERENCIA N° 169 -2019-MPCP-GM

**Pucallpa,** 15 ABR. 2019

**VISTO:** El Expediente Externo N° 11547-2019 que contiene la solicitud de Separación Convencional recepcionada el día 15 de marzo del 2019; y;

**CONSIDERANDO:**

Qué; mediante solicitud recepcionada la señora **KARLA CECILIA MEDINA RIOS**, identificada con DNI N° 40375142, con domicilio actual en Av. Sáenz Peña N° 469, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; casada con el señor **JOSE ALBERTO SILVA FLORES**, identificado con DNI N° 41261079, con domicilio actual en Jr. José Olaya N° 142 – AA.HH Las Palmeras, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 24 de agosto del año 2012, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; declarando que su último domicilio conyugal fue en la primera dirección antes mencionada; adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA.

Qué; habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad señalados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; se emitió la Resolución de Gerencia N° 145-2019-MPCP-GM de fecha 01 de abril del 2019, mediante la cual se resuelve **ADMITIR** su solicitud de Separación Convencional, y en donde se señala como fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional el día miércoles 10 de abril del 2019 a horas tres de la tarde, en mérito a los fundamentos expuestos en dicha Resolución.

Qué; Los administrados señalan tener **una hija menor llamada KATHERINE CECILIA SILVA MEDINA**, motivo por el cual cumplen con adjuntar Actas de Nacimiento certificadas, Acta de Conciliación en la cual se estipula tenencia, pensión de alimentos y régimen de visita; además cumplen con presentar su declaración Jurada de No Tener Hijos Mayores de Edad Incapacitados.

Qué; según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional el señor **JOSE ALBERTO SILVA FLORES** y la señora **KARLA CECILIA MEDINA RIOS; RATIFICAN** su voluntad de Separarse debiendo ésta Municipalidad expedir la Resolución de Gerencia declarando la Separación Convencional.

Qué; con Resolución Directoral N° 314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N° 193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227.

Qué; lo establecido en el Art. 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N° 053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de la señora **KARLA CECILIA MEDINA RIOS** y el señor **JOSE ALBERTO SILVA FLORES**, tramitado mediante Expediente Externo N° 11547-2019 y en consecuencia se les declara separados legalmente a dichos

cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial y quedando el presente acto firme.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE**, que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos **(02) meses** de cumplida la presente Resolución de Gerencia.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Lic. Justiniano Edwin Tello González
GERENCIA MUNICIPAL

GALA/RMRG
Archivo

# ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las quince horas del día miércoles 10 de abril del 2019, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna Nº 480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los **CONYUGES** el señor **JOSE ALBERTO SILVA FLORES** identificado con DNI N° 41261079, con domicilio actual en Jr. José Olaya N° 142 – AA.HH Las Palmeras, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; casado con la señora **KARLA CECILIA MEDINA RIOS,** identificada con DNI N° 40375142, con domicilio actual en Av. Sáenz Peña N° 469, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; por ante el Abog. **GUILLERMO ANTONIO LOBO AGUINAGA**, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía Nº 182-2019-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitada por los **SOLICITANTES** mediante el Expediente Externo Nº 11547-2019.==========

**MOTIVO DE CONCURRENCIA**.- Las partes concurrieron a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Gerencia N° 145-2019-MPCP-GM, de fecha 01 de abril del 2019, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el Ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley Nº 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento.==========

**RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE**.- En éste acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si RATIFICAN su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente:==========

1. El señor **JOSE ALBERTO SILVA FLORES,** manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. ==========

2. La señora **KARLA CECILIA MEDINA RIOS**, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. ==========

**DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA**.-El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, **DECLARA** que; en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional.==========

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital.==

**JOSE ALBERTO SILVA FLORES**
**DNI Nº 41261079**

**KARLA CECILIA MEDINA RIOS**
**DNI Nº 40375142**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA